

**RESOLUCIÓN Nº E1069**

**SANTIAGO, 23 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Centro de Energía (CE), es una entidad dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile (FCFM), cuyos servicios y funciones están orientados a la extensión y apoyo a la investigación en el ámbito energético. Su misión es crear y liderar soluciones I+D en energía de carácter interdisciplinario, colaborativo, innovador e inclusivo que aseguren un desarrollo sostenible, con una visión que apunta a un sistema de energía que promueva una sociedad justa y sostenible.

2.- Que la Universidad de los Andes (Colombia) - o UNIANDES, de manera indistinta - es una institución de educación superior situada en Colombia, autónoma, independiente e innovadora que propicia el pluralismo, la tolerancia y el respeto de las ideas; que busca la excelencia académica e imparte a sus estudiantes una formación crítica y ética para afianzar en ellos la conciencia de sus responsabilidades sociales y cívicas, así como su compromiso con el entorno.

2.- Que, UNIANDES mantiene una relación científica que busca objetivos similares a la Universidad de Chile contribuyendo a que ambos países se conviertan en economías que cuenten con sectores energéticos que ofrezcan desarrollo sostenible, a precios competitivos y con alto contenido de desarrollo local.

3.- Que, a su vez, ambas instituciones tienen interés en trabajar en energías renovables y redes inteligentes, para impulsar nuevos desarrollos. Manifiestan interés en el fomento, promoción y constitución de centros de investigación y desarrollo dedicados a la temática de la energía en busca de promover la generación de nuevo conocimiento científico, desarrollo tecnológico y consolidación de redes de cooperación internacional en el ámbito de la energía bajo un marco de sostenibilidad.

4.- Que, en razón de lo anterior, es que con fecha 09 de septiembre de 2020 se firmó un Acuerdo Marco de Cooperación entre la Universidad de Los Andes (Colombia), representada por su Vicerrectora Académica Raquel Bernal y la UNIVERSIDAD DE CHILE – FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS, R.U.T: 60.910.000 – 1 representada para estos efectos por su Decano, don Francisco Martínez Concha, C.I: 6.460.797 – 9, con el objeto de regular la cooperación entre las entidades precisadas y precisar los compromisos, derechos y obligaciones entre ellas.

5.- Que, al tratarse de un convenio marco y de cooperación investigativa no implica erogaciones pecuniarias de ningún orden para la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.

6.- Que, finalmente, encontrándose ya debidamente suscrito el aludido documento por ambas partes, corresponde proceder a su sanción positiva por parte de esta autoridad, cuestión que se materializa por intermedio del presente acto.

**RESUELVO:**

1.- APRUÉBESE, el acuerdo marco de cooperación suscrito con fecha 09 de septiembre de 2020, entre la Universidad de Los Andes (Colombia) representada por doña Raquel Bernal, y la Universidad de Chile – Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, representada para estos efectos por su Decano, don Francisco Martínez Concha, y cuyo texto se transcribe a continuación:

ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Y

## LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

La Facultad de Ingeniería de la Universidad de los Andes (Colombia), en adelante "UNIANDES", representada por la Vicerrectora Académica y Representante Legal Suplente, Dra. Raquel Bernal y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile (Chile) en adelante "FCFM", representada por su Decano Sr. Francisco Martínez, resuelven establecer el presente acuerdo marco de colaboración para la promoción del entendimiento internacional y para el intercambio de información académica y de educación entre ambas instituciones.

### Consideraciones:

- Teniendo en cuenta que ambas instituciones han mantenido una relación científica que busca objetivos similares, se han identificado varias posibilidades de cooperación. Entre las cuales se considera es factible contribuir activamente a que ambos países se conviertan en economías que cuenten con sectores energéticos que ofrezcan un desarrollo sostenible (incluidos desafíos socio-ambientales) a precios competitivos y con alto contenido de desarrollo local.
- Ambas instituciones tienen interés en trabajar en energías renovables y redes inteligentes (entendidas como una integración inteligente de soluciones), para impulsar nuevos desarrollos.
- Ambas instituciones manifiestan interés en el fomento, promoción y constitución de centros de investigación y desarrollo dedicados a la temática de la energía en busca de promover la generación de nuevo conocimiento científico, desarrollo tecnológico y consolidación de redes de cooperación internacional en el ámbito de la energía bajo un marco de sostenibilidad.

### Objeto:

Con el objeto de promocionar la cooperación y los intercambios entre la Facultad de Ingeniería de la Universidad de los Andes y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en particular con su Centro de Energía, ambas instituciones acuerdan y suscriben las siguientes cláusulas:

### Cláusulas:

1. Ambas instituciones promoverán los contactos y la cooperación entre su personal docente e investigador, sus departamentos, centros y grupos de investigación. En particular, el Centro de Energía FCFM de la Universidad de Chile podrá prestar asesoría estratégica a la Universidad de los Andes en lo que se refiere a la constitución y desarrollo de un centro de investigación dedicado al ámbito de la energía.
2. En aquellos campos en los que parezca aceptable para ambas partes, se promoverán las siguientes formas de cooperación:
  - a. Visitas e intercambios de estudiantes para estancias de estudio y de investigación.
  - b. Visitas e intercambios de profesores con objeto de realizar tareas de investigación, docencia o reuniones.
  - c. Intercambio de información tanto de material de biblioteca como de resultados de investigación.
  - d. Actividades conjuntas de investigación.
  - e- Uso compartido de laboratorios e infraestructura con dedicación a investigación.
3. Acuerdos económicos: Ambas partes entienden que todos los acuerdos económicos, es decir cualquier convención en virtud de la cual una parte pague o se comprometa a pagar una suma a la otra por cualquier concepto relacionado con los intercambios, deberán ser negociados en cada caso y dependerán de la disponibilidad de fondos de cada institución, debiendo suscribir en cada caso los acuerdos respectivos.

Las partes convienen en precisar que, tratándose el presente de un convenio marco de cooperación, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

4. La implementación de las actividades que se deriven de este acuerdo marco será desarrollada por ambas partes mediante convenios específicos.

5. Nominación de representantes: para realizar las finalidades de este convenio, las dos Universidades nombrarán cada una a un propio promotor o representante. Estos tienen el deber de preparar el programa de actividades y el relativo al presupuesto y de comprobar que se cumplan los objetivos previstos.

6. Se deben firmar convenios específicos para cada proyecto conjunto que se desee realizar, el convenio específico debe incluir los siguientes aspectos:

A. Denominación del programa, proyecto o actividad

B. El objeto del convenio específico.

C. Las actividades a realizar.

D. Condiciones técnicas y/o académicas

E. Las obligaciones específicas de cada una de las partes.

F. Alcance de los informes y fechas previstas para su entrega

G. El nombre del coordinador de cada institución.

H. El cronograma y el presupuesto así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

I. Clara definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.

J. Duración

K. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto

L. Definición del Director de la actividad correspondiente.

M. Definición de la confidencialidad en la actividad y las condiciones de cesión de los derechos patrimoniales que pudieren desprenderse de los desarrollos conseguidos. Las personas que participen en los proyectos deberán suscribir acuerdos de confidencialidad frente a la información que se manipule en desarrollo del mismo

N. Definición de los créditos a las instituciones y a los investigadores participantes.

O. Los recursos humanos y físicos que cada parte aportará.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

7. Duración del convenio: El término de duración del presente convenio será de cuatro (4) años, plazo que se contabilizará desde la dictación del último acto administrativo que apruebe el convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, y en atención de razones de buen servicio, de continuidad y celeridad en el desarrollo de los objetivos trazados en este documento, las partes declaran que, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán iniciar las acciones en él contenidas desde su última firma, sin esperar la total tramitación de los correspondientes actos aprobatorios

El presente acuerdo se podrá prorrogar en las mismas condiciones, mediante documento por escrito firmado por las partes, antes del término del plazo de vigencia respectivo.

En todo caso, la finalización del convenio marco no implicará la finalización de los convenios específicos que estuvieran vigentes si existen actividades y obligaciones que se encuentren en curso.

Si el acuerdo finalizara antes del fin de un semestre académico, todos los estudiantes matriculados en ese momento podrán continuar sus estudios hasta el término del respectivo período académico.

8. Coordinación: Se designan como coordinadores de cada entidad

Guillermo Andres Jimenez

Profesor

Universidad de los Andes

Carrera 1 N° 18ª - 12 Bogotá, Colombia

Código postal: 111711

Teléfono: 57-3394949 Ext 2832

Rodrigo Palma Behnke

Director

Centro de Energía FCFM

Universidad de Chile

Avenida Tupper 2007, Santiago, Chile

Teléfono : 56-2-2978 4203

9. Notificación oficial: La correspondencia y notificaciones oficiales serán enviadas a:

Natalia Rubio

Jefe Oficina de Relaciones Externas

Universidad de los Andes

Carrera 1 N° 18ª - 12 Bogotá, Colombia

Código postal: 111711

Teléfono 57-1-3324360

Viviana Ruiz

Subdirectora de Relaciones Internacionales

Dirección de Vinculación Externa FCFM

Universidad de Chile

Beauchef 850, Santiago, Chile

Teléfono (56 2) 2978 0858

10. Solución de controversias: Toda diferencia, conflicto de interés o problemas derivados de la aplicación o interpretación del presente convenio marco será resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, por los coordinadores del convenio (o representantes de las partes), y en segunda instancia, en la Universidad de Chile por el Decano de la respectiva Facultad o a quien este designe especialmente para tales propósitos y por la Universidad de los Andes la Vicerrectora Académica o a quien esta designe especialmente para tales propósitos.

11. Propiedad Intelectual: Las partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

No obstante, de generarse contenido susceptible de protección, ya sea por la vía del derecho de autor y/o de la propiedad industrial, las partes acuerdan que la titularidad, derechos patrimoniales, morales, formas de explotación, y cualquier otro aspecto patrimonial y/o extrapatrimonial susceptible de regulación, será objeto de un acuerdo específico suscrito por las partes especialmente al efecto. De igual forma, éstas dejan constancia que la presente disposición se hará aplicable tanto respecto de las creaciones que puedan surgir como producto del presente convenio, así como de cualquier otro instrumento derivado del mismo.

12. Publicaciones: queda prohibido para cada una de las partes, reproducir sin permiso de la otra cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio.

13. Aplicabilidad del presente convenio marco: las partes declaran que el presente acuerdo marco y todas sus estipulaciones se aplicarán con preferencia a los acuerdos particulares que se suscriban para cada programa de intercambio en particular.

14. Relación laboral: Cada una de las partes asume sus propias responsabilidades y compromisos con relación a sus funcionarios. En sentido, declaran la inexistencia de vínculos de orden laboral ni de obligaciones de seguridad social para con los dependientes de la contraparte, siendo dichos deberes de exclusiva responsabilidad de cada uno de los firmantes con su personal.

15. Cesión: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

16. Ninguna adición, variación, o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo.

17. Aspectos no contemplados en este convenio: Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

18. CONFIDENCIALIDAD: Ninguna de las partes podrá revelar, difundir, ni usar información confidencial de propiedad de la otra parte, de la cual tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este CONVENIO, sin previo consentimiento escrito de ésta.

Para efectos de este acuerdo se considera información confidencial cualquiera de carácter técnico, financiero, comercial, estratégico y en general la relacionada con las funciones y actividades de las partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado, de acuerdo con las leyes relacionadas con este tipo de información y que sean aplicables al presente instrumento jurídico y a quienes lo suscriben.

La obligación de confidencialidad impuesta a las partes en la presente cláusula, se extiende a todos los trabajadores, dependientes, contratistas y demás personas utilizadas por cada una de las partes para la ejecución del presente CONVENIO, por lo que es obligación tanto de "UNIANDES" como de "FCFM" informarles de dicha obligación, así como garantizar su cumplimiento.

19. Tratamiento de Datos Personales: Las partes manifiestan que los datos que puedan entregar para el desarrollo del convenio fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a las leyes y reglamentos vigentes sobre protección de datos personales vigentes en la República de Chile y en la República de Colombia a la fecha de suscripción del acuerdo. Igualmente, que los fines del tratamiento de datos que tendrán lugar con ocasión del presente convenio fueron autorizados por el titular del dato o son permitidos por la ley. El Cooperante que recibe el dato de la otra parte actúa como tercero de buena fe frente a la información que le sea entregada. En caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y/o indemnización por falta de legitimidad de uno de las partes en cuanto al tratamiento de datos suministrados para el desarrollo del convenio, este asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

Los datos que se recolecten en desarrollo del presente convenio deben sujetarse al procedimiento establecido en las Políticas de Tratamiento de Información de las partes. En la recolección de datos por las partes en desarrollo del convenio estos deben estar autorizados por el titular del dato de manera previa, expresa e informada para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, tratar, actualizar y disponer de los datos personales los cuales podrán ser incorporados en distintas bases o bancos de datos, o en repositorios electrónicos de todo tipo de las partes. Esta información es, y será utilizada en desarrollo del convenio y/o las funciones propias de las instituciones partes del convenio de forma directa o a través de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresa constancia de su compromiso de concluir toda clase de acuerdo o cooperación pendiente y que se encontrare en curso al momento de la terminación del acuerdo.

Por la Universidad de los Andes

Raquel Bernal

Vicerrectora Académica

Universidad de los Andes

Carrera 1 N° 18<sup>a</sup> - 12 Bogotá, Colombia

Fecha: 09/09/20

Por la Universidad de Chile

Francisco Martínez

Decano

Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas

Universidad de Chile

Beauchef 850, Santiago, Chile Fecha:

----- FIN TRANSCRIPCIÓN -----

2.- DÉJESE CONSTANCIA, que la ejecución del presente acuerdo no implica erogaciones pecuniarias de ningún orden para la Universidad de Chile.

3.- RATÍFIQUESE, cualquier actuación material o jurídica efectuada en el período intermedio entre la suscripción del instrumento y la dictación de su resolución aprobatoria.



**fcfm**

FACULTAD DE CIENCIAS  
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS  
UNIVERSIDAD DE CHILE

4.- TENGASE PRESENTE, que para todo efecto legal el contrato suscrito, y sus anexos, si los hubiese, pasarán a formar parte íntegra de esta resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**  
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**  
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**  
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

**DISTRIBUCION**

Decanato FCFM  
Dirección Económica y Administrativa FCFM  
Contraloría Universitaria  
Centro de Energía  
GGP/ggp